

**Xalapa, Ver., 23 de mayo del 2012.**

**Versión estenográfica de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo en el Salón de Plenos de dicha Institución.**

**Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle:** Sentados, gracias. Buenas noches.

Se da inicio a la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidente.

Están presentes junto a usted las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla, por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la afijación, nombre de los actores y los responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, magistrada.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** Señoras magistradas, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.

Secretaria Claudia Díaz Tablada, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la magistrada Yolli García Álvarez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Claudia Díaz Tablada:** Con su autorización, Magistrada Presidente, magistradas.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 1104 y 1110, promovidos por Rafael Jiménez Arrechar, y Rutilio Cruz Escandón Cadenas, respectivamente, en contra de la sustitución de la candidata a la primera fórmula al Senado de la República, por el principio de mayoría relativa en Chiapas, Obdulia Magdalena Torres Abarca, por el ciudadano Zoé Alejandro Robledo Aburto.

En principio se tiene por satisfecho el requisito de definitividad, pues como se razona en el proyecto, contrario de lo manifestado no hay instancia que agotar, por lo que se debe conocer directamente de los medios de impugnación. Asimismo, se propone la acumulación de los mismos al estar íntimamente vinculados, pues impugnan el mismo acto.

Respecto al fondo se razona que el agravio es fundado, ello porque si bien la designación directa por sustitución de un candidato que ha renunciado, es una facultad discrecional del partido, también lo es que tal designación debe recaer entre quienes participaron a lo largo del procedimiento respectivo, pues estos tienen un derecho adquirido consistente en que la candidatura respectiva se elige a partir de quienes se inscribieron en el proceso y agotaron las etapas respectivas.

Por tanto, se deben armonizar el derecho de designación directa y los de participación y acceso en los procesos selectivos internos, lo que se logra cuando al momento de designar candidato el órgano partidista limita su elección entre los participantes del mismo.

En el caso concreto, Zoé Alejandro Robledo Aburto no figuró dentro de las candidaturas aceptadas por dicha comisión, por tanto tal designación es contraria a derecho. Por consiguiente, lo procedente es revocar la designación impugnada y ordenar a la responsable una nueva designación donde se tome en cuenta el perfil de los 11 precandidatos que mostraron interés en buscar tal designación, toda vez que Obdulia Magdalena Torres Abarca renunció.

Es la cuenta, señoras magistradas.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrada Yolli García Álvarez, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrada Yolli García Álvarez:** Conforme con el proyecto con el que se dio cuenta.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

**Magistrada Claudia Pastor Badilla:** Conforme con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, magistrada.

Magistrada Presidente, los juicios ciudadanos 1104 y 1110 fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** En consecuencia, en los juicios ciudadanos 1104 y 1110, se resuelve:

**Primero.-** Se acumula el juicio 1110 al 1104, en consecuencia agréguese copia certificada de este fallo al juicio acumulado.

**Segundo.-** Se revoca la designación de la primera fórmula encabezada por Zoé Alejandro Robledo Aburto como sustituto de Obdulia Magdalena Torres Abarca, en la candidatura al Senado de la República.

En consecuencia, se revoca el registro concedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a la primera fórmula de candidatos registrados propietario y suplente por la Coalición Movimiento Progresista para contender por el cargo de senador por el principio de mayoría relativa en Chiapas.

**Tercero.-** Se ordena a la Comisión Política del Partido de la Revolución Democrática, que dentro de los dos días siguientes al que se notifique este fallo, realice las acciones descritas en el último considerando del mismo.

**Cuarto.-** Se ordena a dicha Comisión comunicar a esta Sala dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, por fax y posteriormente por la vía más expedita, para lo cual deberán anexarse los documentos que comprueben dicho cumplimiento.

**Quinto.-** Se previene a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, de no dar debido cumplimiento a este fallo, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el Artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Sexto.-** Se vincula, tanto a la Coalición Movimiento Progresista, para que postule al candidato que designe la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, como al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que apruebe dicha solicitud, previa revisión de los requisitos de elegibilidad y legales correspondientes.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los asuntos restantes.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidente, magistrados.

Doy cuenta con tres proyectos de resolución correspondientes a los juicios ciudadanos 1100, 1109 y 1112, todos de este año. Los juicios 1100 y 1109 son promovidos por Rafael Jiménez Arecha y Rutilio Cruz Escandón Cadena, respectivamente, para controvertir la designación de Obdulia Magdalena Torres Abarca como candidata de la primera fórmula al Senado por Chiapas, que realizó la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución democrática, en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio ciudadano 969.

Y el último juicio es promovido por Rutilio Cruz Escandón Cadenas, para controvertir en la omisión del mencionado órgano de proporcionarle el documento o acuerdo mediante el cual se realizó la designación del candidato al Senado.

Respecto a los juicios ciudadanos 1100 y 1109 se propone acumularlos, toda vez que existe identidad en el acto impugnado y en la autoridad responsable, así como desechar de plano las demandas, por falta de interés jurídico de los actores. Ello es así porque aún y cuando alguno de ellos contara con un mejor derecho para ser designado como candidato de la primera fórmula al Senado de la República por el principio de mayoría relativa en el estado de Chiapas, por la Coalición Movimiento Progresista, no podrían alcanzar su pretensión, toda vez que la candidata Obdulia Magdalena Torres Abarca renunció a dicha postulación, siendo nombrado en su lugar e ciudadano Zoé Alejandro Robledo Aburto, tal y como se advierte en el acuerdo 298/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por tanto los actores carecen de interés jurídico para promover estos juicios, de ahí su improcedencia.

En cuanto al juicio ciudadano 1112, se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia el juicio, dado que Rutilio Cruz Escandón Cadenas ya tiene conocimiento de la persona que fue designada como candidata a la primera fórmula, ya que es un hecho notorio para esta Sala Regional que ya fue resuelto en esta sesión el juicio ciudadano 1110, y se ha dado cuenta con el relativo al 1100, ambos promovidos por el ahora actor, el primero en contra de la sustitución de la mencionada ciudadana por Zoé Alejandro Robledo Aburto, y el segundo en contra de la designación de Obdulia Magdalena Torres Abarca, como candidata de la primera fórmula al Senado.

Por tanto, es evidente que el actor ya tiene conocimiento del resultado de la designación, y de ahí que se declare la improcedencia del juicio.

**Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle:** Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrada Yolly García Álvarez.

**Magistrada Yolly García Álvarez:** Conforme con los proyectos de la cuenta.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

**Magistrada Claudia Pastor Badilla:** Conforme con los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, Judith Yolanda Muñoz Tagle.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, los juicios ciudadanos 1100, 1109 y 1112 fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle:** En consecuencia, en los juicios ciudadanos 1100 y 1109 se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio ciudadano 1109 a 1100, en consecuencia, glósesse copia certificada de la presente resolución, al primero de los juicios citados.

**Segundo.-** Se desechan los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, motivo de este fallo.

En cuanto al juicio ciudadano 1112 se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político electorales promovido por Rutilio Cruz Escandón Cadenas.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la sesión.

Buenas noches.

--oo0oo--